

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 12 DE JUNIO DE 1972 || NUM.

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Efectuar las acciones de personal en el Servicio Distrital N° 4, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1°—Cancelar a partir del 29 de febrero del presente año, el nombramiento de Carlos Alberto Arce, Conserje I, del Sub-Centro de Salud de San Marcos de Colón, por haber abandonado su puesto por asuntos personales. Prog. 1-03, Sub-Prog. 04, Act. 02, Cód. 410010, N° de Escala I, sueldo mínimo L 50.00 mensuales, P. N° 006286, R. 0027, Clave del Puesto .. 00030; y,

2°—Nombrar al joven Tito Edgardo Rodezno, Conserje I, del Sub-Centro de San Marcos de Colón. Prog. 1-03, Sub-Prog. 04, Act. 02, Cód. 410010, N° de Escala 01, sueldo mínimo L 50.00, mensuales, Renglón 0027, Clave Puesto 00030, efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero del presente año, el nombramiento del Sr.

CONTENIDO

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
(Acuerdos N° 258 al 263.—Marzo 1972)

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdo N° 490
Noviembre de 1970

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
Acuerdos N° 131 y 124 y 1 al 7
Diciembre y Enero de 1971-72.

AVISOS

Rogelio Aguilera Lanza, en el puesto de Ayudante de Albañil (Mantenimiento Planta Física), del Hospital General y Asilo de Inválidos. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 16, Renglón 0005, Clave Puesto, Cód. 853009, Escala 03, N° Emp. 018140, sueldo mínimo L 70.00 mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos Nos. 119 y 121, de enero 31 del presente año, pertenecientes a los Contratos de Trabajo Nos. 371 y 5-71, mediante los cuales el señor Administrador del Hospital Materno Infantil celebró contrato de trabajo con los Doctores Roberto Ponce Pagoaga y Rolando Lezama Castellanos Castellanos, que renunciaron a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de Cancelación N° 1068, del 30 de noviembre de 1971, a favor del Dr. Fernando Medina, Médico en Servicio Social, en la parte que dice:

Cancelar el nombramiento a partir del 16 de noviembre de 1971 y, deberá leerse correctamente de la siguiente manera:

Cancelar el nombramiento del Dr. Fernando Medina, Médico en Servicio Social del Sub-Centro de Salud de Candelaria, Lempira, a partir del 1° de diciembre de 1972. Prog. 1-03, Act. 03, Sub-Prog. 05, Cód. 282003, N° de Escala 31, sueldo mínimo L 700.00 mensuales, P. N° 006377, R. 0038.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y Ascender en el Sub-Centro de Salud de Santa Cruz de Yojoa, Distrito Sanitario N° 3, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Dr. Mario Pineda, como Médico en Servicio Social, por haber finalizado su Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Códig. 282003, Esc. 31, P. N° 0017265, Reng. 0036, Clave P. 00041, sueldo mensual de L 700.00.

Dr. Inf. José María Turcios, del P. N° 008742, de Practicante Médico II, del Instituto Nacional del Tórax, a Médico en Servicio Social, Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Códig. 282003, Esc. Reng. 0036, Clave 00041, sueldo mensual de L 700.00

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno situado en el barrio Pueblo Nuevo, de la ciudad de Comayagüela, que mide y limita: al Norte, veinte metros setenta y seis centímetros, calle quince de por medio, con la capilla Evangélica; al Sur, veintitrés metros treinta y seis centímetros, con fracción de terreno de doña Estela Zerón Córdova; al Este, diecinueve metros y cuatro centímetros, con la Avenida Centenario; al Oeste, veintidós metros, con propie-

dad de Domingo Trimachi; teniendo al Noroeste, dos metros setenta y cinco centímetros, con la esquina que forman la Avenida Centenario y la calle quince; con una extensión superficial de quinientos tres metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros cuadrados, o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas, donde existió una casa de bahareque, compuesta de dos piezas. Inscrito el dominio a favor de la compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., con número 147, folios 215 al 218, del tomo 137, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva que el Abogado Francisco Zapata, promovió en su carácter de representante del Banco de Honduras, S. A., contra la Compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 2 al 24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día miércoles veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito, a favor de la ejecutada señora Juana Matías García, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva promovida por el señor Miguel R. Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

del 2 al 24 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . .	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Libra	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense ..	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de OCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con propiedad de Miguel Angel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 209 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de Apoderado de Norden Laboratories Inc., que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 601 Cornhusker Highway, Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la denominación:

N NORDEN LABORATORIES

registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el número 834.988, por el término de veinte años, según aparece del certificado extendido por las Oficinas de Patentes del Departamento de Comercio, de aquel país que presento, marca que distingue un preparado anticolegérico y tranquilizador antiemético para el tratamiento de desórdenes gastrointestinales usada en la medicina veterinaria, y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. El poder con que gestiono, aparece en las diligencias de registro de la marca "N Desihn", de donde se razonará en este expediente. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados y previo a los demás trámites se otorgue en definitiva, el registro y depósito de la marca mencionada, por el término de diez años, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el número 218, en mi carácter de Apoderado de Marques Jouveinal, S. A., domiciliada en 19 Rue de la Gare 94, Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca número 782.814:

DEABRIDAT

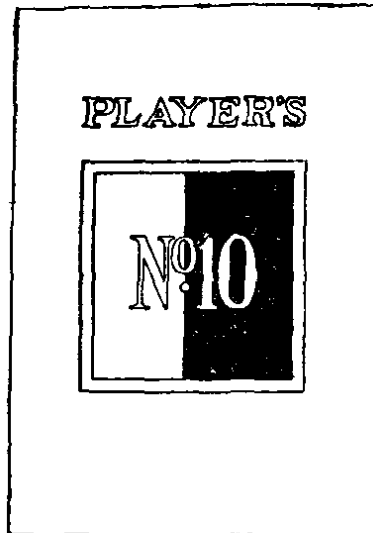
registrada en Francia, a nombre de mi representada, y que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curar heridas, desinfectantes. Dicha marca se aplica o fija en los recipientes, embalajes, en los productos mismos, papeles de correspondencia, etiquetas, y en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Presento con esta solicitud el certificado de identidad, extendido por el Instituto Nacional de la Sociedad Industrial de la República de Francia, debidamente legalizado. Acredito mi representación con el poder que aparece en el expediente de la marca de fábrica número 19.099, de donde pido se razone en estas diligencias. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé el trámite correspondiente, y en definitiva, se acuerde el registro y depósito de la mencionada marca a favor de mis mandantes, por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número B951.388, el 21 de noviembre de 1969, por un periodo de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o nó; consis-

tente en una etiqueta rectangular en posición vertical, que lleva en la parte central, un rectángulo dividido verticalmente en dos partes, una de color claro y la otra oscura, y superpuesta a ambas la denominación: "Nº 10"; leyéndose arriba de dicho



rectángulo la palabra "Player'S, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un rectángulo en posición horizontal, que encierra la palabra: "Shield", en letras relle-



nas con rayas muy finas, y una figura triangular que parte del punto de la i, hecha también con finas rayas, tal como se muestra en las eti-

quetas que se acompañan; para distinguir: desodorantes en forma de barra, para uso personal y jabones desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de John Haig & Company, Limited, domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Escocia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PINCH

para distinguir: Whisky; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Plant Protection Limited, domiciliada en Yalding, Kent, e Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha

nación, con el número 958.297, el 16 de abril de 1970, por un período de siete años; para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

PRIMICID

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BONOMELLI

para distinguir: plantas de uso medicinal, en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 1° de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A.,

domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REIDRAX

para distinguir: un producto rehidratante de acción antidiarreica; y la cual se aplica a los sobres, envases, cajas y empaques que contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Compañía Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el Poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparece solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

MARGARITA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de medias, Panty Hose, Maxi Medias, Tejidos de punto y ropa interior, y cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letras, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Margarita", en el regis-

tro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Compañía Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

LOLY

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Panty Hose, Maxi medias, Tejidos de punto y Ropa interior y cualquier producto, que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Loly", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonome-lli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CALMA BEBI

separadas por un guión, para distinguir: un producto a base de plantas medicinales, naturales de acción somnifera para niños; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador

12 y 22 J. y 3 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hace saber al público: que en esta fecha don Marco Antonio Sarmiento Fortin, mayor de edad, de este vecindario, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble sita en el barrio de Jesús, de esta ciudad, de construcción de adobe, con techo de teja, ladrillo de barro y con su respectiva acera al lado de la calle, que mide siete varas de frente por siete de fondo, teniendo a continuación un corredor enladrillado también con ladrillo de barro, como de tres varas de ancho por siete de largo que hacia el fondo del inmueble que se describe hay una construcción de media agua, como de ocho varas de largo de adobe y cubierta de teja, formando dos piezas, una que sirve como despensa y la otra para cocina; teniendo dicha construcción su correspondiente corredor de tres varas de ancho. Que el inmueble antes descrito, se encuentra ubicado en un solar de siete varas de ancho por veinticinco de fondo y tiene por límites: al Norte, con solar de la señora Lidia Zapata, calle de por medio; al Sur, con solar de propiedad del señor César Cáliz; al Este, con casa y solar del peticionario; y, al Oeste, con propiedad de don Pablo Padilla, que el inmueble descrito for-

ma un solo cuerpo, con la propiedad del peticionario. Confirió poder al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de esta República, para tramitar la solicitud. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 28 de abril de 1972.

Raúl Ramos Martínez,
Secretario.

(f) Raúl Ramos Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho, Honduras.

13 M., 12 J. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del corriente año, el señor Carlos Humberto Girón, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del municipio de San Francisco, en este departamento, solicitó Título Supletorio de el terreno denominado El Limón, de cuarenta manzanas de extensión, poco más o menos, ubicado en el punto denominado Las Anonas, en aquella jurisdicción municipal de San Francisco, terreno que está amparado bajo el antiguo título particular de Guanluz; el cual está acotado en su mayor parte con cerco de alambre, cimientó y desplome, cultivado en su mayor parte de pasto natural, zacate jaraguá y algunos frutales, cuya descripción es la siguiente: empezando en la quebrada de Polonio, al río de Tamaque, aguas abajo hasta llegar a la confluencia de la quebrada de Gualaja, con el mismo río Tamaque; de aquí aguas arriba por la quebrada de Gualaja hasta llegar a un mojón, de aquí cambia la dirección hacia el norte a llegar a otro mojón, que está en un fillo, y de aquí en línea recta pasando por tres mojones, siempre con rumbo norte, hasta llegar a la quebrada de Polonio, de aquí aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al río Tamaque, donde se principió esta descripción. El inmueble delimitado, está limitado: al Norte, con terreno de Mario Molina y del Profesor Adilio Molina, mediando cerca de alambre; al Sur, con terreno de Cristina Ramos y Marciano Cárcamo, río Tamaque de por medio; al Oriente, con terreno de Balbino Díaz y Mario Molina, quebrada de Gualaja, de por medio; y, al Occidente, con terreno

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de mi propiedad, y lo adquirió por compra que hice en marzo de mil novecientos sesenta y dos a María Francisca Milla. Para acreditar la propiedad del terreno descrito, propone la información de los testigos: Máximo Ramos, Gustavo Ramos y Ernesto Díaz, solteros, todos mayores de edad y propietarios de bienes, hondureños, y del mismo vecindario.—Gracias Lempira, 28 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras.

12 M., 12 J. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor William Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino de la aldea de West End, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su legítima pertenencia, y que a continuación se detalla: "Un lote de terreno compuesto de once acres, más o menos, situado en el lugar llamado West Bay, de la aldea de West End, limitado: al Norte, con James Michael; al Sur, con William Hinds; al Este, con Hazel Grant; y, al Oeste, con el mar, el que se encuentra cultivado de zacate y cocoteros, encontrándose cercado con alambre de púa, y valorado en la suma de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00). Que dicho inmueble no es nacional ni ejidal, y lo adquirió por herencia de su difunto abuelo legítimo John O. Díaz. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, viene a solicitar Título Supletorio del mismo, con el objeto de tener título de dominio, y que ha estado en posesión del mencionado terreno, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, unidos a los de su antecesor su abuelo legítimo. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Jorge Wood, Edric Smith y Robert Ebanks, mayores de edad, casados, comerciantes, el primero y último, agricultor el segundo, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este municipio.—Roatán, mayo 4 de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

12 M., 12 J. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 2 de febrero de 1972, se presentó la señora Guadalupe Zúñiga Orellana, mayor de edad, soltera, hondureña, Secretaria Comercial, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno sito en el barrio El Cerro, en Chamelecón, en el cual está ubicada una casa de zinc, y que mide así: al Norte 46 pies; al Sur, 60 pies; al Este, 56 pies; y, al Oeste, 64 pies, y que colinda por el lado Norte, con la señora Juana de Sabillón, por el lado Sur, con la señora Dolores de Zúñiga; por el Este, con el señor Felipe Reyes; y, al Oeste, con la carretera del Norte, el inmueble anteriormente descrito lo hube por compra que hice a los señores Alberto Martínez y Dolores de Carbajal, lo que hace del conocimiento para los efectos legales

consiguientes.—San Pedro Sula, 29 de febrero de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras"

12 A., 12 M. y 12 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho, los señores: Gabriel García Salvador, casado, y Santos Marcos García Salvador, viudo, labradores, mayores de edad, vecinos de la aldea de El Carrizal, Comayagüela, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del siguiente inmue-

ble: "Un terreno consta de cinco manzanas, mas o menos, localizado en el lugar llamado Calentadero, aldea de San Matías, Comayagüela, especialmente limitado: al Este, herederos de Desiderio López, camino de por medio; al Oeste, con Santiago Morgan; al Norte, herederos de Desiderio López; y, al Sur, con tierras ejidales de la aldea de San Matías, terreno cercado de piedra y alambre, aclarando: que por el rumbo Este, está separado por el camino que va para la montaña llamada El Rinco.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

12 A. 13 M. y 13 J. 72.

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Concluye el Acuerdo N9 490

ARTICULO XXXII

NORMAS DE TRABAJO

El Contratista acepta que el trabajo y los servicios que deberán realizarse como requisitos de este contrato se desempeñará de acuerdo con las más altas normas profesionales.

ARTICULO XXXIII

DEFINICIONES

A.—"Gobierno" significará Gobierno de Honduras.

B.—"AID" significará Agencia para el Desarrollo Internacional.

C.—"Consultor" significará cualquier persona debidamente calificada que sea contratada temporalmente o a intervalos para asesorar al Contratista y quien no será un funcionario o empleado del Contratista, para desempeñar otras obligaciones bajo este Contrato.

D.—"Empleado del Contratista" significará un empleado del Contratista asignado a trabajar bajo este Contrato.

E.—"País Anfitrión" significará el país extranjero en el cual se presten los servicios de este contrato.

F.—"Dependientes" significará:

1.—Esposa.

2.—Hijos (incluyendo hijastros o hijos adoptivos) que no estén casados o que sean menores de 21 años, o de cualquier edad si son incapaces de mantenerse por sí mismos.

3.—Padres (incluyendo padrastrós y padres adoptivos legales), del empleado o del cónyuge, cuando dichas personas dependen del empleado por lo menos en un 51% para su mantenimiento.

4.—Hermanos (incluyendo hermanastros o hermanos adoptivos) del empleado o del cónyuge, cuando dichos hermanos dependan del empleado para su mantenimiento por lo menos en un 51%, solteros y

menores de 21 años, o de cualquier edad, si son incapaces de mantenerse por sí mismos; y,

5.—Esposo que dependa de la empleada para su sostenimiento por lo menos en un 51%.

G.—Viaje aéreo "Clase Económica" conocida también como clase económica en jet, clase económica diurna, clase turista, etc.) significará una clase de transporte aéreo inferior a primera clase.

H.—"Reglamentos Federales de Procuración", cuando se usa en este contrato se refiere a Reglamentos de Procuración de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AIDPR).

I.—"Moneda Local" significará la moneda del País Anfitrión.

J.—"Misión" o "Misión de la AID" significará la Misión de AID de los EE.UU. al/o la oficina principal de la AID en el país Anfitrión.

K.—"Director de Misión" o "Director de la Misión de la AID de EE. UU." significará el funcionario principal de la AID en el país Anfitrión o su representante legal.

L.—"Empleado Permanente" significará el Empleado del Contratista asignado para prestar sus servicios por un año o más en el País Anfitrión.

M.—"Empleado a Corto Plazo" significará el empleado del Contratista asignado para servir por un período menor de un año en el País Anfitrión.

N.—"Viajero" significará los Empleados permanentes del Contratista, empleados a corto plazo del Contratista, consultores y por autorización del Gobierno, los Funcionarios y Ejecutivos del Contratista y otras personas. En fe de lo cual, ambas partes firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los días del mes de de mil novecientos setenta".—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

José Francisco Prats.

RESUMEN DE COSTOS ESTIMADOS

ANEXO "A"

BROWN & ROOT, S. A.
(Nombre de la Compañía)

PARTIDAS EN DOLARES	Detalles del Programa	Hombre-Meses	Cantidad Total
1 Sueldos en el Extranjero basados en sueldos base de EE. UU.	1	18	\$ 19,500.12
2 Compensación Adicional para Empleados Extranjeros, si la hay	20%	18	3,899.88
3 *Gastos Generales en el Extranjero (Personal Administrativo de campo)			
a. Porcentaje Provisional (33%)		18	7,722.00
b. Porcentaje Máximo (%)			
4 Sueldos Personal Oficina Matriz (Servicios de Respaldo)	2		
5 *Gastos Generales, Oficina Matriz:			
a. Porcentaje Provisional (15%)		18	3,510.00
b. Porcentaje Máximo (%)			
6 Consultores: Hombre-Meses			
7 SUBTOTAL	4		
8 Honorario Fijo (Mostrar bases de cómputo)	3	18	3,317.76
9 Viajes-Personal:			
a. Internacional			
b. Local			
Total de Viajes			
10 Transporte			
a. Equipaje Personal	4		
11 SUBTOTAL (9-10)			
12 Otros Costos Directos:			
a. Seguro (especificar)			
b. Gastos Efectivos (detallar)			
13 SUBTOTAL (12)			
14 Fondos Permisibles			
a. Compensación Adicional (10%) de Sueldos Directos Base de EE. UU.	\$ 130.00	18	2,340.00
b. Vivienda	250.00	18	4,500.00
c. Vivienda Temporal			
d. Educación — N° de Personas —			
e. Viáticos			
1) Internacional —			
2) EE. UU. —			
f) Otros —			
15 Equipo, Materiales y Suministros	6		
a. Equipo			
b. Materiales y Suministros			
16 Personal en Adiestramiento N°			
a. Adiestramiento (Colegiatura, Honorarios, etc.)			
b. Subsistencia			
17 Subcontrato, mostrar programa			
18 COSTO TOTAL EN DOLARES (1-17)			\$ 44,789.76

NOTA (*) GASTOS GENERALES: Las partidas incluidas en Gastos Generales no estarán comprendidas en otra sección de la estimación de costos. La Compensación Extranjera no estará comprendida en el cómputo de la asignación por Gastos Generales.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Viene de la 1ª página
(7 horas), efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y Ascender en el Sub-Centro de Salud de San Luis Santa Bárbara, Distrito Sanitario N° 3, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Dr. Servio V. Cabrera, como Médico en Servicio Social, por haber finalizado su Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 05, Act. 03, Código 282003, Esc. 31, P. N° 007068, Reng. 0052, Clave P. 00057, sueldo mensual de L 700.00, efectivo 29 de febrero del presente año.

Dr. Inf. Elías Alemán Claros, del P. N° 017138, de Practicante Médico 11, del Hospital General "San Felipe", al Puesto de Médico en Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Cód. 282003, Esc. 31, P. Reng. 0052, Clave P. N° 00057, sueldo mensual de L 700.00, efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. Autorizar: a la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo para que conceda una prórroga de setenta y cinco (75) días al Ingeniero Eduardo Flefil, para la terminación de la Construcción de la tercera Etapa de la Consulta Externa del Hospital Neuropsiquiátrico, justificando esta resolución en las Cláusulas las Quinta y Séptima del Contrato del 21 de Mayo de 1971, suscrito entre el Estado y el Ingeniero Eduardo Flefil Simán.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 41-A de fecha 8 de septiembre de 1971, se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo para que, por medio de la Dirección del Ramo someta y adjudique en licitación a las Empresas Constructoras registradas que presenten las ofertas que sean más convenientes a los intereses del Estado, la ejecución, entre otras, de la remodelación de la Escuela Agrícola Nacional de Catacamas, en el departamento de Olancho;

Considerando: Que mediante Decreto del Poder Legislativo N° 6 de fecha 4 de noviembre de 1971 se autorizó la cantidad de noventa y tres mil lempiras (L. 93.000.00) para la ejecución de los trabajos mencionados en el Considerando que anteceda;

Considerando: Que con fecha 15 de noviembre del corriente año y mediante licitación fue adjudicada por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, la ejecución de las obras de remodelación de la Escuela Nacional Agrícola de Catacamas, Departamento de Olancho, a la Empresa "CONSTRUCTORES, S. A." de este domicilio, de acuerdo a las especificaciones, planos y cantidades de obra elaborados por la citada Dirección;

Por tanto,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que comparezca ante Notario competente a fin de celebrar Contrato para la ejecución de las obras RE-

MODELACION DE LA ESCUELA AGRICOLA DE CATACAMAS, departamento de Olancho, en los edificios que a continuación se describen, a los precios ofrecidos y aceptados por la Dirección General y en base a los Planos, especificados y cantidades de obra elaborados por la misma, en la forma que a continuación se describe:

AUDITORIO	L	13.197.50
CASA DE PROFESORES ..		10.650.00
BIBLIOTECA Y LABORATORIO		13.526.50
CASA DEL DIRECTOR ..		4.635.00
ENFERMERIA Y DORMITORIOS		4.430.50
CASA DE SOLTEROS		3.980.50
T O T A L	L	50.420.00

Este Contrato será suscrito con "CONSTRUCTORES, S. A."—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Autorizar: Al Director General del Instituto Geográfico Nacional Ingeniero Fernando Lanza Sandoval, para que asista en carácter oficial al Primer Congreso Centroamericano de Geografía e Historia a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en los días comprendidos entre el 17 al 21 de enero del corriente año.

Los gastos de traslado y permanencia del referido funcionario serán a cargo del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Procurador General de la República, Abogado don Serapio Hernández Castellanos para que en nombre y representación del Estado de Honduras, suscriba con el representante legal de la Standard Fruit Company, señor John Paul Sánchez, la escritura de donación de una fracción de terreno, para la extensión del Aeropuerto de la Ceiba (Golosón), el cual se describirá mas adelante, y forma parte

de un terreno de mayor extensión que es propiedad de dicha compañía el cual se describe así: "Una fracción de terreno, con una extensión superficial de noventa y dos hectáreas y setenta y nueve centiáreas; limitada: al Norte, con propiedad de la Standard Fruit Company, carretera de por medio; al Sur, con propiedades de la misma Compañía; al Este con terrenos nacionales; y, al Oeste, con el río Bonito; al Este, está comprendido en el terreno llamado "Palmira" en jurisdicción de la Ceiba, departamento de Atlántida. Inmueble que adquirió la Compañía por traspaso que le hizo la Aguan Valey Company, en escritura autorizada por el Notario Héctor Mejía López, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; e inscrito el dominio con el número siete mil ciento cincuenta y seis, Folios del sesenta y uno al ciento tres del Tomo dieciséis del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de la Ceiba. Que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Roberto Ramos A, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, la Compañía donó al Estado de Honduras la primera fracción que se desmembró del inmueble antes descrito, y es precisamente la parte de terreno en que está construido actualmente el Aeropuerto de Golosón. Que hoy la misma Compañía de acuerdo con el Gobierno de Honduras a dispuesto donarle al Estado para las aplicaciones de dicho Aeropuerto otra parte de dicho terreno que está contigua a la fracción donada anteriormente; describiéndose la nueva fracción que se dona en la forma siguiente: "Al Norte 690.98 Mts., con lote "A" de propiedad de la Standard Fruit Company, que es parte del mismo terreno "Palmira". Al Sur, 690.98 Mts. con terreno donado al Estado de Honduras por la Standard Fruit Company, para el Aeropuerto de la ciudad de La Ceiba; Al Este, 230 metros con terreno donado al Estado de Honduras, por la Standard Fruit Company, para el Aeropuerto de La ciudad de La Ceiba; y, al Oeste, 230 metros, con lote "B" de propiedad de la Standard Fruit Company, que también es parte del terreno de "Palmira". Esta fracción de terrenos tiene una extensión superficial de 158,925 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco) metros cuadrados. En el extremo Oeste de dicho lote y en la parte que colinda con el lote "B" existe una faja de veinte metros de ancho con una extensión de 502.55 (quinientos dos metros cincuenta y cinco centímetros. Como se aprecia en el plano elaborado por los Ingenieros de la Compañía, esa faja le da el derecho de servidumbre de tránsito sobre esa misma faja. Que la escritura de donación contendrá las siguientes condiciones: a) La donación se hace en forma gratuita e irrevocable; b) dicha fracción se dona con el fin exclusivo de que el Gobierno de Honduras pueda hacer las ampliaciones e instalaciones necesarias en el Aeropuerto Golosón de la ciudad de La Ceiba, si esto no se cumple el terreno volverá a la propiedad de la Compañía por la resolución del contrato; c) Se estipula también que si en cualquier tiempo el terreno es usado en el futuro para otros propósitos fuera de los indicados, también se resolverá el contrato; d) la Standard Fruit Company, estará libre y exenta del pago de

impuestos, cargos, recargos, o servicios para el uso de la pista de aterrizaje y de las facilidades del Aeropuerto. Tendrán los mismos derechos en el contrato, tanto los aviones de propiedad de la empresa como los contratos al servicio de la misma; e) El Gobierno se obliga a mantener debidamente cercado el terreno; f) Las instalaciones necesarias de luz eléctrica, teléfono, agua potable y al cantarillado, serán exclusivamente por cuenta del Gobierno.

2°—Transcribir el presente Acuerdo a la Standard Fruit Company y a la Procuraduría General de la República y a las demás dependencias.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., enero 11, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Conceder un permiso por el término de seis (6) meses remunerados al señor Arquitecto Saúl Torres Oliva, Ingeniero 1° de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, a quien le ha sido concedido una beca por el Instituto de Cultura Hispánica, par hacer estudios de Ambientación y Restauración de Monumentos Históricos, en la República de España, permiso que comenzará a correr a partir del día 15 de enero del corriente año. Los gastos de permanencia y traslado del becado serán sufragados por la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Gobierno Español.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., enero 11, 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que la Sección 3.01, letra g), del Contrato de Préstamo N° 299/SF-HO, celebrado entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de septiembre de 1971, exige como condición previa a los desembolsos, que se haya organizado un Comité Coordinador del Programa, a desarrollarse con fondos de dicho programa.

Considerando: Que dicho Comité fue organizado el 8 de octubre de 1971, por el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, el señor Gerente del INVA, señor Gerente del SANAA, y el señor Director

General de Obras Públicas y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en la letra g), de la Sección 3.01, Artículo III, del mencionado Contrato de Préstamo.

ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 1, que dice: "En la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en las Oficinas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el señor Secretario de Estado en dichos Despachos, Ingeniero Jorge Augusto Valle Castro, el Ingeniero Carlos Fúnez Aguilar, Gerente del Instituto de la Vivienda (INVA), el Ingeniero Francisco Alberto Fúnez Z., Gerente del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.A.N.A.A.), el Ingeniero José Gómez Robelo, Director General de Obras Públicas y Urbanismo, según nota de fecha 7 del corriente mes, se procedió de la manera siguiente: 1°—El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, quien preside ésta sesión dijo: que el objeto de la misma es para la organización del Comité Coordinador del Programa, a desarrollarse con los fondos del Préstamo a que se refiere la Sección 3.01, letra g), del Contrato de Préstamo N° 299/SE-HO, celebrado entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de septiembre de 1971. Tomada la votación, resultó electo por unanimidad de votos para presidente de dicho Comité, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Ingeniero Jorge Augusto Valle Castro; para Secretario, el Ingeniero Carlos Fúnez Aguilar, Gerente del INVA, y como Vocales el Ingeniero José Gómez Robelo, Director General de Obras Públicas y Urbanismo y el Ingeniero Francisco Alberto Fúnez Zerón, Gerente del SANAA. 2°—El Gerente del INVA, presentó a la consideración de los miembros del Comité, copia del Proyecto del Reglamento del Comité Coordinador del Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda 3°—Seguidamente el Comité acordó, designar al Licenciado Lorenzo Cervantes Alemán, para que revise el Proyecto de Reglamento relacionado, a fin de que se ajuste su contenido al texto y espíritu del Contrato de Préstamo y sus anexos, previa su aprobación definitiva del Comité Coordinador, a que se refiere el inciso g), de la Sección 3-01, del Contrato Relacionado. 4°—De lo actuado se acordó librar comunicación a la Oficina del BID, en Honduras. 5°—Se señaló como fecha para la próxima sesión el día y hora que por esta vez crea necesario el Presidente del Comité Coordinador. Con lo expuesto se dá por terminada la presente, firmando para constancia, Jorge Augusto Valle C.—Carlos Fúnez Aguilar, Gerente del INVA.—José Gómez Robelo, Director General de Obras Públicas y Urbanismo.—Francisco Alberto Fúnez Zerón, Gerente del SANAA". —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 11 enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que con fecha 23 de septiembre de 1971, previa autorización del Poder Ejecutivo, el titular del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo, suscribió en nombre y representación del Gobierno de la República el Contrato de Préstamo N° 299/SF-HO, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Considerando: Que el mencionado Contrato de Préstamo estipula como condición previa a todo desembolso por parte del Banco, cubrir ciertas formalidades, como las contempladas en el Artículo III Sección 3.01 letra F.

Por Tanto:

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, para que en representación del Estado suscriba con el INVA un Convenio que contenga las bases para la ejecución del Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda a que se destina el Contrato de Préstamo N° 299/SF-HO, celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 23 de septiembre de 1971, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de Nort América. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se llamará "El Secretario" y Raúl Cardona López, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y también de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 19, Folio 61, Tomo 9; Tarjeta de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 13306 y Constancia de Impuestos Distritales y Municipales N° 19431, actuando en sus propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en lo siguiente: a) Asesoría en Planificación.

Programación, y envaluación de proyectos del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo; b) Asesoría en la actual estructuración de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo; c) Dirección del Proyecto Piloto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Puerto Cortés; d) Coordinación en la administración de la parte del préstamo BID N° 299/SF-HO, correspondiente a la Secretaría.

Segunda: Este Contrato surtirá sus efectos durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo inclusive del año en curso, tiempo durante el cual trabajará a tiempo completo un número de cuarenta (40) horas semanales con el horario oficial, o sea de 8:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:30 p. m. a 5:30 p. m.

Tercera: El Contratista estima su trabajo en la cantidad de un mil quinientos lempiras mensuales (L 1.500.00).

Cuarta: El Contratista se compromete a desempeñar su trabajo con toda diligencia y capacidad a satisfacción de la Secretaría.

Quinta: El Secretario acepta los servicios del Contratista y se obliga a pagarle por ellos la cantidad de un mil quinientos lempiras mensuales (L 1.500.00) durante tres (3) meses, o sea cuatro mil quinientos lempiras (L 4.500.00) en total durante la vigencia del presente Contrato, mediante órdenes de pago a través de la Tesorería General de la República, con cargo al Título 4-14-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Sexta: Es entendido que al Contratista se le reconocerán viáticos y otros gastos de viajes cuando por circunstancias de su trabajo tuviera necesidad de salir fuera de la capital. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo considere conveniente y necesario, sometiéndose a lo anteriormente estipulado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Augusto Valle C., Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.—Raúl Cardona López, Contratista".
--Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.—Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Servicios Profesionales. — Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro y Sebastián Rodolfo Pastor Melghem, ambos

Pasa a la página N° 12

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en dos cintas o bandas de determinado diseño, horizontales y paralelas, a cierta distancia, la una de la otra, y leyéndose arriba de la inferior el nombre: "MERCK", tal como se muestra en los

MERCK.

ejemplares que se acompañan; para distinguir: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para la tierra (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldadura; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria; colores; preservativos antioxidantes; materias tintóreas, mordientes, resinas naturales; metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir; desengrasar y pulimentar; jabones; cosméticos, lociones capilares, dentífricos; aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a las etiquetas que se adhieren a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras,

el señor Masson Merren, mayor de edad, soltero, agricultor y carpintero, hondureño, y del vecindario del municipio de José Santos Guardiola, solicitante Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, en el lugar llamado Black Crick, en la banda norte de esta Isla, en la jurisdicción

ción del municipio de José Santos Guardiola: Una propiedad que mide veinte acres de extensión superficial, cultivado de cocoteros, con los límites siguientes: al Norte, el mar; Sur, terreno de Lorenzo Dee Belveal; al Este, propiedad de los herederos del finado Darling Merren; y, al Oeste, propiedad de James Johnson. Hasta el año 1924 mi padre Joseph Darlington Merren, poseyó con ánimo de dueño la susodicha propiedad, y nosotros con la cooperación de mi hermana Violet Forbs hemos continuado aquella posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde la muerte de nuestro padre, con el mismo ánimo él la poseyó, como dueños de ella. Adquirí el total de aquel lote de terreno, por compra que hice a mi hermana Violet Forbs, por el precio de L. 1.500.00, que ella recibió a su satisfacción, así fue como ella se despojó de la posesión y me la transfirió desde el 31 de enero de 1972 en curso; pero aunque el documento de transferencia consta extendido por mi hermana, la vendedora, éste no es inscribible. También poseo, con ánimo de dueño, contiguo al lote arriba descrito, otro de suampo, que mide: Norte, 150 yardas; Sur, 152; Este, 68 yardas; y, Oeste, 70 yardas; colinda así: Norte, propiedad de los herederos de Nathan Bodden; Sur, el mar; al Este, el mar; y al Oeste, propiedad de herederos de Brindly Dilbert. Y por carecer de título inscribible vino a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los siguientes testigos: Yole Pouchie Admiral, An-

drew Lawrence y Emerson Cooper; todos mayores de edad, casados, agricultores, naturales, y vecinos del municipio de José Santos Guardiola, todos propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 30 de mayo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán Islas de Bahía.—Honduras".

12 J., 12 J. y 11 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Miguel Wong Salgado, Rigoberto Wong Salgado, Gerogina Wong Salgado de Castellanos, Norma Rosario Wong Salgado, Rafael Wong Salgado, Carlos Daniel Wong Salgado, y a la menor Rosa María Wong Salgado, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Miguel Wong Tang, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, a los mayores por sí, y a la menor por intermedio de su señora madre Santos Justina Salgamayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, accionado el pri-

Viene de la página N° 11

mero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará "El Secretario" y el segundo actuando por sí, con Tarjeta de Identidad N° 16, Folio N° 2, Tomo 10, Impuesto Sobre la Renta N° 30623 y Solvencia de los Impuestos Municipales y Distritales N° 163027, quien en adelante y para los efectos se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efectos celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, el que se registrará por las siguientes Cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en todos los aspectos relacionados con asesoría en planificación, programación, preparación y evaluación de proyectos de Obras Públicas y Urbanismo, así como toda otra colaboración en que sea requerida su capacidad y experiencia profesional, a criterio de la Secretaría contratante.

(Continuará)

do V.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle.
Secretario por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

12 J. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, con fecha cinco de los corrientes, por el Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, quedó constituida la sociedad mercantil, cuya razón social es "Calderón & Downing, S. de R. L.", la que tendrá por finalidad vender al público: servicios de reparación de toda clase de vehículos a u t o m o t o r e s, combustibles, lubricantes y la realización de todos aquellos actos que se relacionen con tales actividades, así como cualquier otra de lícito comercio. El domicilio de la sociedad, será la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República. La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, con un capital de Seis Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 7 de junio de 1972

LA ADMINISTRACION

12 J. 72.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

